



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/830/2023, de 7 de junio, por la que se establece el modelo de declaración responsable para la realización de determinados negocios jurídicos que afectan a bienes procedentes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, prevé en su artículo 47.2 que “los bienes del patrimonio agrario adjudicados en propiedad en el marco de la Ley 6/1991, de 25 de abril, y de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, ambas de patrimonio agrario de la comunidad autónoma, quedarán sujetos a las limitaciones que se establecen en los artículos siguientes”.

En este sentido, el artículo 48 en su apartado 1 exige, con carácter general, que “Toda enajenación por actos inter vivos, arrendamiento, segregación o constitución de derechos reales en bienes procedentes del Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón requerirá de los interesados una declaración responsable, que remitirán al departamento competente en materia de agricultura, y cuyo modelo será establecido por Orden de la persona titular de dicho departamento”. En los siguientes apartados del mismo artículo se detallan aquellos aspectos y condiciones que deben refrendarse por parte de los interesados en la declaración responsable.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, detalla en su artículo 69 el alcance y contenido de la declaración responsable, a la que presenta como un documento suscrito por un interesado y que, si se cumplen los requisitos previstos, le permite obtener el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, define el régimen jurídico de la declaración responsable en su título III, capítulo I, sección 1ª.

En virtud de todo lo anterior, conforme a las competencias que me confieren el artículo 10.4 de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acuerdo:

Primero.— *Aprobación del modelo de declaración responsable.*

Se aprueba el modelo de declaración responsable al que se refiere el artículo 48.1 a Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramitador>, indicando en el buscador el procedimiento “Gestión de acciones relativas al patrimonio agrario en Aragón”.

Segundo.— *Habilitación.*

Se faculta a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de desarrollo rural para realizar las actualizaciones y adaptaciones que sean necesarias en el modelo de declaración responsable que se establece.

Tercero.— *Aplicación.*

Esta Orden será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 7 de junio de 2023.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO



Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Infraestructuras Rurales
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE AFECTAN A BIENES PROCEDENTES DEL PATRIMONIO AGRARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

DATOS DEL DECLARANTE 1º (Propietario / Arrendador):

DNI/NIF:	Nombre / Razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE (Declarante 1º):

DNI/NIF:	Nombre / Razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL DECLARANTE 2º (Adquirente / Arrendatario):

DNI/NIF:	Nombre / Razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Correo electrónico:	Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE (Declarante 2º):

DNI/NIF:	Nombre / Razón social:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (Indicar a quién corresponde):

Declarante 1º: <input type="checkbox"/>	Representante 1º: <input type="checkbox"/>	Declarante 2º: <input type="checkbox"/>	Representante 2º: <input type="checkbox"/>	
Dirección:	Número:	Esc.:	Piso:	Pta.:
C.P.:	Localidad:	Provincia:		

En el caso de que no sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas que se enumeran en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y desee comunicarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, marque aquí

DATOS DEL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE REALIZA:

Indicar negocio

Enajenación	Arrendamiento	Constitución de cargas reales	Segregación
--------------------	----------------------	--------------------------------------	--------------------

Parcela/s afectada/s (Polígono, parcela catastral y localidad): _____

Datos de la escritura de propiedad (Notario, fecha y número de protocolo): _____

Breve descripción del negocio jurídico que se realiza: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LA QUE SE AJUSTAN LAS PARTES INTERVINIENTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 6/2023 de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, así como en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 15 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, **los declarantes manifiestan, bajo su responsabilidad:**

Que, con relación a la/s parcela/s que anteriormente se ha/n identificado, tienen la intención de realizar el negocio jurídico que se ha señalado y a tales efectos declaran que cumplen con las condiciones que para cada caso se detallan, en lo que a cada una de las partes intervinientes corresponde:

❖ Enajenación por actos *inter vivos*

- El adquirente reúne los criterios del modelo de agricultura social y familiar definidos en el artículo 6 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón (1).
- Las superficies adquiridas juntamente con aquellas que ya ostenta en propiedad el nuevo titular, no superan las 100 hectáreas de regadío equivalentes. En dicho cómputo, cada hectárea de regadío equivaldrá a 6 de secano.
- Ambas partes contratantes se comprometen a establecer en la escritura de propiedad las garantías hipotecarias y condiciones resolutorias que sean necesarias para garantizar el pago de la parte aplazada del precio, de las cantidades que correspondan al propietario en concepto de reintegro por obras y, en general, cualquier otra obligación de contenido económico que deba satisfacer a la Administración por actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

❖ Arrendamiento

- El arrendatario reúne los criterios del modelo de agricultura social y familiar definidos en el artículo 6 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón (1).
- Las superficies arrendadas juntamente con aquellas que ya ostenta en propiedad el arrendatario, no superan las 100 hectáreas de regadío equivalentes. En dicho cómputo, cada hectárea de regadío equivaldrá a 6 de secano.

❖ Constitución de derechos reales

- Los bienes que son objeto de contrato disponen de escritura de propiedad.
- El interesado se compromete a contemplar en la constitución del referido derecho real las limitaciones derivadas del pago de la parte aplazada del precio, de las cantidades que correspondan al propietario en concepto de reintegro por obras y, en general, cualquier otra obligación de contenido económico que deba satisfacer a la Administración por actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario.

❖ Segregación de parte de la superficie de una parcela

- La superficie segregada deberá seguir destinándose a fines agrícolas, agropecuarios o agroalimentarios.



Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio de Infraestructuras Rurales
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50071 Zaragoza

- En su caso, la superficie de ocupación de la nueva instalación no superará el 20% de la superficie útil de una parcela. Además, se establece una ratio máxima de 6 entre la superficie máxima de ocupación a segregar y la superficie de las edificaciones a implantar.
- La segregación cumple la legislación en lo referente a las unidades mínimas de cultivo.

Que los abajo firmantes o sus representados, disponen de la documentación necesaria que acredita el cumplimiento de los requisitos que para cada caso sean necesarios, que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida por esta, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

CONDICIONES:

1) Según el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”*.

2) Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2, b) de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, la resolución de la Administración que declare las circunstancias anteriormente descritas podrá determinar la obligación del interesado o interesados, de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

3) Por mandato del artículo 18.3 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, la actividad de comprobación posterior por parte de la Administración de lo declarado comprenderá la totalidad de las manifestaciones y documentos objeto de la declaración responsable. La actividad de comprobación tendrá lugar dentro del plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable, o en su caso, desde la presentación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

4) La declaración responsable permitirá el reconocimiento o ejercicio de un derecho desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas (Artículo 17.1 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero).

5) Conforme al artículo 48.6 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, *“Los actos realizados que no cumplan los referidos requisitos serán nulos de pleno derecho”*, por lo que el incumplimiento de lo indicado conllevará la nulidad del negocio jurídico realizado, corriendo él o los interesados, con los gastos que ello acarree.

Esta declaración responsable deberá remitirse a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural **antes de formalizar** cualesquiera de los negocios jurídicos que se mencionan en el artículo 48 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero.

Firmado 1er declarante (o representante):

Firmado 2º declarante (o representante):

D./Dña.:	D./Dña.:
----------	----------

Nombre y apellidos, y firma

Nombre y apellidos, y firma

En _____, a _____ de _____ de 20__

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Declaración responsable Patrimonio agrario de Aragón

- Documento que acredite la representación.

(1) Para considerarse afectas al modelo de agricultura social y familiar las explotaciones agrarias deberán tener una dimensión económica en términos de producción estándar total superior a 10.000 euros e inferior a un millón de euros, cifras que anualmente se actualizarán por Orden de la persona titular del departamento competente en materia de agricultura. Además, habrán de ostentar el poder de decisión en al menos el 50% de su producción estándar total y cumplir los siguientes requisitos, según corresponda:

1.º Cuando el titular sea una persona física:

- a) Ser mayor de edad o hallarse emancipado.
- b) Estar inscrito en el registro de personas que ejercen actividades agrícolas y ganaderas de Aragón.
- c) Ser declarante de la solicitud de ayudas directas dimanada de la aplicación de la Política Agrícola Común en España.
- d) Estar dada de alta en el régimen de seguridad social que corresponda en función de su actividad agraria.
- e) Tener un coeficiente de profesionalidad igual o mayor del 30% en el caso de explotaciones con producción estándar total inferior a un tercio del techo máximo de dimensión económica para el modelo de agricultura familiar indicado en el presente artículo; o igual o mayor del 50% para el resto de explotaciones. En los casos de incorporación de jóvenes mediante apoyos públicos, se considerará que cumplen esta condición sin necesidad de justificación hasta que finalice el periodo de instalación.

2.º Cuando el titular sea una persona jurídica:

- a) Ser una sociedad agraria de transformación, una cooperativa, una sociedad civil, laboral o mercantil cuyos socios y cuota de participación estén claramente identificados.
- b) El objeto social principal deberá ser la actividad agraria.
- c) Como máximo deberá tener 6 socios, todos ellos personas físicas.
- d) Ninguno de los socios podrá tener, de forma simultánea, una explotación individual catalogada como familiar.
- e) Al menos el 50% de sus socios deben cumplir las condiciones del presente artículo para personas físicas.
- f) Los socios que cumplan las condiciones indicadas en la letra e) anterior, deberán ostentar en conjunto el control o poder de decisión de la persona jurídica, incluso en el caso de no llegar a disponer conjuntamente de más del 50% del capital, previsión que, en su caso, deberá hallarse en los estatutos de la persona jurídica.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Desarrollo Rural.

La finalidad de este tratamiento es: Gestión de procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de infraestructuras agrarias, mejora de la gestión de las subvenciones, estadísticas, arrendamientos y actuaciones en general, de concentración parcelaria, gestión de zonas regables y patrimonio agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=163